

V.- Plazo de presentación.

El plazo de solicitud de la subvención a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será de doce días naturales.

Si al presentar la solicitud, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañada de la documentación necesaria, o si el Proyecto de Actuación presentado, no recogiera los puntos que se especifican en la cláusula IV de las bases, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días naturales contados a partir de dicha entrega, subsane los defectos, previéndole de que, en caso contrario, su solicitud será desestimada.

El texto íntegro podrá consultarse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, sita en c /Wssell de Guimbarda, 46.

El Concejal Delegado de Deportes, Alonso Gómez López.

Fuente Álamo de Murcia**9 Notificación de relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y no habiendo sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública que a continuación se relacionará, advirtiendo a los titulares que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Fuente Álamo, y que si no se hicieron cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O. de la Región, se procederá a solicitar la baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico, siendo considerado como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Vehículos en el depósito

EXPEDIENTE	MATRICULA	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	BASTIDOR
G20067370I	3584-BMH	TURISMO	SEAT	TOLEDO	BLANCO	VSSZZZILZVRO07874
G20072933R	P-691-LOL	TURISMO	ROVER		BLANCO	
G20073090R	MU-3747-Z	TURISMO	RENAULT	R-11 GTL		VS5B37200H0010413
G20075151I	MU-3010-AB	TURISMO	SEAT	MALAGA	GRIS	VSS023A0009085768
G20075212I	C-5406-BNX	CICLOMOTOR	PEUGEOT	SQUAB	NEGRO	VGASIA0000005814
G20075312R	MU-1620-BH	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZR 1000	BLAN/VER	JYA4JHSOXRA016414
G20075858I	CARECE	CICLOMOTOR	DERBI	VARIANT	BLANCA	
G20075966I	MU-3609-AJ	TURISMO	PEUGEOT	205	ROJO	VSC20CH1101850320
G20076956I	4658-DWM	TURISMO	PEUGEOT	406	VERDE	VF38BDHWE80469070
G20077398R	MU-9084-AN	TURISMO	SEAT	IBIZA	BLANCO	VSS021A0009815919
G20077443I	CARECE	CICLOMOTOR	DERBI		BLANCO	
G20080051R	CARECE	CICLOMOTOR	SUZUKI	LIDO	BLANCO	
G20080540R	MU-4302-AC	TURISMO	SEAT	PANDA	NEGRO	VSS028A0000041094
G20080551I	M-4396-NF	TURISMO	SEAT	TOLEDO	ROJO	
G2008073IR	R-137-WLH	TURISMO	MERCEDES	BENZ	VERDE	
G20081453R	MU-4049-AT	TURISMO	VOLVO	POLAR	GRANATE	YV1245243MI891783
G20082063R	CARECE	CICLOMOTOR	PUCH	MINICVOS	ROJO/NEG	
G2008268IR	0228-DVR	TURISMO	BMW	3161	BLANCO	
G20082829R	131C04877	CICLOMOTOR	VESPIÑO	NLX		
G20083037R	L-890-EPE	TURISMO	PEUGEOT	306	ROJO	
G20083236I	C-5775-BJX	CICLOMOTOR	HONDA	SH-50	ROJO	ZDCAF40DOTF008479
G20083989R	2965-FCZ	TURISMO	MERCEDES	C220 D	GRIS	
G20084395R	MU-7946-AS	CAMIÓN	PEGASO	100.40	BLANCO	

Vehículos en la vía pública

EXPEDIENTE	MATRICULA	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	BASTIDOR
VA20074294	M-5249-WD	TURISMO	HYUNDAI	ACCENT	BLANCO	
VA20075530	MU-0560-BV	TURISMO	SEAT	TOLEDO	BLANCO	
VA20080432	B-8809-MM	TURISMO	SEAT	MÁLAGA	AZUL	
VA20080627	4648-DGH	TURISMO	VOLKSWAGEN	POLO COUPE	AZUL	
VA20082236	MU-5256-BK	TURISMO	FIAT	BRAVO	VERDE	

Fuente Álamo de Murcia, 6 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, M.^a Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

27 Aprobación definitiva Reglamento de la Casa de Acogida de Jumilla para Mujeres Inmigrantes.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento de la Casa de Acogida de Jumilla para Mujeres Inmigrantes

Capítulo I

Naturaleza y objeto

Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida.

La Casa de Acogida se configura como un servicio social especializado de carácter asistencial, protección y de promoción de la mujer, cuya finalidad es acoger temporalmente a mujeres inmigrantes solas o acompañadas de sus hijos/as que se encuentren sin techo o sin una vivienda adecuada, con el objeto de prestarles un alojamiento temporal, así como ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones colaboradoras.

Artículo 2.- Objetivos de la Casa de Acogida.

Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad de la Casa de Acogida son:

1.º Dar acogida temporal permitiendo a las mujeres inmigrantes acogidas que dispongan de una vivienda y espacio en el que pueden reflexionar sobre su situación, desarrollando actuaciones encaminadas a lograr la búsqueda de una vivienda digna y adecuada.

2.º Estimular y promover la integración social de las mujeres acogidas, su autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación y trabajo digno con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.

3.º Asesorar y facilitar los medios básicos que le ayuden a su regularización en España y la de sus hijos/as a través de un plan individualizado de trabajo que incluye las medidas jurídicas y sociales que sean necesarias.

Artículo 3.- Sede de la Casa de Acogida

La Casa de Acogida tiene su sede en la ciudad de Jumilla (Murcia) en la calle Cabecico .º 7.

Artículo 4.- Naturaleza Jurídica.

La Casa de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de Servicios del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Excmo. Ayuntamiento

Artículo 5.- Gestión de la Casa de Acogida.

La gestión de la Casa de Acogida corresponde al Ayuntamiento y al Centro

Municipal de Servicios Sociales, pudiendo gestionarla de forma directa con personal propio o contratado por el Ayuntamiento, o de forma indirecta a través de una empresa o entidad conforme a la legislación vigente sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Capítulo II

De la admisión

Artículo 6.- Concepto de mujer acogida.

A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer inmigrante, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de necesidad urgente de alojamiento por encontrarse sin techo o sin vivienda adecuada, y resida en la ciudad de Jumilla.

Para mujeres residentes fuera de Jumilla puede haber acogimiento mediante la oportuna coordinación con el Ayuntamiento del que proceda u otro tipo de Entidades o Asociaciones que la deriven.

Artículo 7.- Condiciones para la admisión.

Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la mujer esté en una situación grave de falta de alojamiento, sin apoyos familiares, y sin recursos económicos para acceder a una vivienda adecuada.